**ANEXO No. 4.**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PARA LA SELECCIÓN DEL AUDITOR**

**CONVOCATORIA PÚBLICA UPME** **GN Auditor No. 01 - 2020**

**SELECCIÓN DE UNA FIRMA AUDITORA DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE IMPORTACIÓN DE GAS DEL PACÍFICO**

**Bogotá D. C., octubre de 2020**

**ÍNDICE**

[1. DEFINICIONES 4](#_Toc83803961)

[2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DE LA AUDITORÍA 8](#_Toc83803962)

[3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 8](#_Toc83803963)

[3.1. Entrega de informes. 9](#_Toc83803964)

[3.2. Incumplimiento insalvable. 10](#_Toc83803965)

[3.3. Otros aspectos. 11](#_Toc83803966)

[4. DURACIÓN DE LA AUDITORÍA 11](#_Toc83803967)

[5. CONDICIONES GENERALES 12](#_Toc83803968)

[5.1. Consulta de los TRA 12](#_Toc83803969)

[5.2. Aclaraciones a los presentes TRA 12](#_Toc83803970)

[5.3. Plazo para efectuar consultas 12](#_Toc83803971)

[5.4. Correspondencia 12](#_Toc83803972)

[5.5. Adendas a los TRA 13](#_Toc83803973)

[5.6. Comunicaciones a los Oferentes 13](#_Toc83803974)

[5.7. Idioma 13](#_Toc83803975)

[5.8. Cronograma 13](#_Toc83803976)

[5.9. Derecho que se otorga al Auditor 14](#_Toc83803977)

[5.10. Condición Suspensiva 15](#_Toc83803978)

[5.11. Confidencialidad 15](#_Toc83803979)

[6. PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTAR OFERTA 16](#_Toc83803980)

[6.1. Personas que pueden presentar Oferta (Oferentes) 16](#_Toc83803981)

[6.2. Identificación y Facultades del Representante Legal del Oferente 16](#_Toc83803982)

[6.3. Otorgamiento de poderes 17](#_Toc83803983)

[6.4. Comunicaciones al Oferente 18](#_Toc83803984)

[6.5. Estudios propios del Oferente 18](#_Toc83803985)

[6.6. Responsabilidad 18](#_Toc83803986)

[6.7. Documentos expedidos en Colombia 19](#_Toc83803987)

[6.8. Documentos expedidos en el exterior 19](#_Toc83803988)

[6.9. Inhabilidades e Incompatibilidades de la Firma Auditora Seleccionada 19](#_Toc83803989)

[6.10. Continuidad de Personal 20](#_Toc83803990)

[6.11. Oferta condicionada 21](#_Toc83803991)

[6.12. Causales de rechazo de las Ofertas 21](#_Toc83803992)

[7. CONTENIDO DE LOS SOBRES No.1 y No.2 21](#_Toc83803993)

[7.1. Contenido del Sobre No. 1 21](#_Toc83803994)

[7.2. Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica 22](#_Toc83803995)

[7.3. Garantía de Seriedad 22](#_Toc83803996)

[7.4. Forma de entrega de la Oferta 24](#_Toc83803997)

[7.5. Forma de presentación de la Garantía de Seriedad 24](#_Toc83803998)

[7.6. Efectos de la presentación de documentos de la Oferta y carácter vinculante de los Documentos de Selección del Inversionista 24](#_Toc83803999)

[7.7. Costo de la preparación y presentación de la Oferta 25](#_Toc83804000)

[8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SELECCIÓN DE LA FIRMA AUDITORA SELECCIONADA 25](#_Toc83804001)

[8.1. Registro de Oferentes y presentación de Ofertas 25](#_Toc83804002)

[8.2. Evaluación del Sobre No. 1 25](#_Toc83804003)

[8.3. Apertura y Lectura de los Sobres No. 2 26](#_Toc83804004)

[8.4. Evaluación de la Oferta y designación de Firma Auditora Seleccionada 26](#_Toc83804005)

[9. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN 27](#_Toc83804006)

[10. ACTA DE ADJUDICACIÓN 27](#_Toc83804007)

[11. DECLARATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO 28](#_Toc83804008)

[12. FORMATOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA 28](#_Toc83804009)

[FORMATO No. 1, Carta de Presentación Sobre No. 1 29](#_Toc83804010)

[13. LISTA DE ANEXOS 31](#_Toc83804011)

[ANEXO No. 1 MINUTA DE CONTRATO DE AUDITORÍA 31](#_Toc83804012)

[ANEXO No. 2 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 31](#_Toc83804013)

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PARA LA SELECCIÓN DEL AUDITOR**

**CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN Auditor No. 01 - 2020**

# DEFINICIONES

1. Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

“**Acuerdo de Confidencialidad**”: Es un acuerdo de confidencialidad a ser suscrito entre el Adjudicatario y la Firma Auditora Seleccionada en los términos del Anexo No. 7 de la Convocatoria Pública GN No. 01 -2020.

**“Adenda”:** son todas las comunicaciones emitidas por la UPME durante el Proceso de Selección, con el fin de modificar el contenido de cualquiera de los TRA, y/o cualquiera de sus Anexos. La Adenda, una vez publicada, formará parte de estos TRA.

“**Adjudicatario**” o **“Inversionista”**: es la Persona que resulte seleccionada por la UPME para ejecutar el Proyecto establecido en la Convocatoria Pública GN No. 01 -2020, de acuerdo con los Documentos de Selección del Inversionista.

“**Auditor**” o **“Firma Auditora Seleccionada”**: es el Oferente seleccionado para suscribir el Contrato de Auditoría y llevar acabo la Auditoria del Proyecto de conformidad con lo previsto en estos TRA.

“**Auditoría”:** consiste en dar seguimiento a la implementación y eficacia de planes y procedimientos del Adjudicatario de este Proyecto, verificar la conformidad del Proyecto con requisitos especificados en los DSI, el cumplimiento del cronograma y la Curva S y las demás actividades definidas en el Contrato de Auditoría y la Normatividad Aplicable.

**“Autoridad”:** es cualquier Persona o entidad investida de poder público en Colombia, facultada conforme a la Normatividad Aplicable para aplicar, emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.

**“Consejo Nacional de Operación de Gas Natural”** o **“CNOG**”: Cuerpo asesor creado por la Ley 401 de 1997, modificado por el Decreto 1175 de 1999, que cumple las funciones de asesoría en la forma como lo establece el Reglamento Único de Transporte – RUT.

**“Consorcio”:** es la unión de dos o más Personas, con el propósito de presentar una misma Oferta. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Oferta o en la ejecución del Contrato de Auditoría, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

“**Contrato de Auditoría**”: es el contrato que suscribirá el Auditor con el Patrimonio Autónomo, en los términos del Anexo 1 y estos TRA.

**“CREG”:** es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entidad organizada según las Leyes 142 de 1994 y 489 de 1998, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

**“Días Hábiles”:** son los días que no sean sábado, domingo o feriados en Colombia, salvo indicación expresa en sentido contrario. A los efectos de estos TRA, las referencias horarias se hacen a la hora oficial de Colombia. Aplica lo establecido en el Artículo 62 del Código de Régimen Político Municipal.

“**Documentos de Selección del Inversionista**” o “**DSI**”: son los documentos que contienen las reglas a través de las cuales la UPME seleccionará al Inversionista del Proyecto en el marco de la Convocatoria Pública UPME GN No. 01 – 2020.

“**Entidad Financiera de Primera Categoría”:** son aquellas entidades financieras que cuentan con la capacidad para otorgar una Garantía de Seriedad o Garantía de Cumplimiento, según el caso, y que cumplan además los siguientes requisitos: (i) En el caso de entidades financieras domiciliadas en Colombia que sean vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuenten con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo de Grado de Inversión por parte de una agencia calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que cumplan con los demás requisitos exigidos en estos DSI, o (ii) En el caso de entidades financieras extranjeras estas deberán estar incluidas en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo 1 de la Circular Reglamentaria externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y acreditar una calificación de deuda de largo plazo de Standard & Poor’s Corporation, Fitch Ratings o Moody’s Investor’s Services Inc., de al menos Grado de Inversión, y que cumplan con los demás requisitos exigidos en estos DSI.

**“Fecha Anticipada de Entrada en Operación”:** es la fecha en la cual se prevé la entrada en operación del Proyecto de manera anticipada a la FPO, la cual no podrá ser posterior a la fecha de entrada en operación anticipada establecida en la Resolución 40304 de 2020 del MME o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

“**Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial**”: es la fecha anticipada de entrada en operación del Proyecto con Operación Parcial.

“**Fecha de Cierre**”: es el día en la UPME remite los documentos del Adjudicatario del Proyecto a la CREG para la oficialización de los ingresos, según el Cronograma de los DSI.

**“Fecha de Puesta en Operación**” o “**FPO**”: es la definida como tal en los Documentos de Selección del Inversionista.

**“Fecha Real de Puesta en Operación”:** es la fecha en la que el Proyecto entra en operación total, y corresponde a la indicada en la certificación del auditor de la que trata el literal c del artículo 24 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

**“Fecha Real de Puesta en Operación Parcial”:** es la fecha en la que el Proyecto entra en operación parcial, y corresponde a la indicada en la certificación del auditor de la que trata el literal c del artículo 24 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

“**Firma Habilitada para Gasoducto**” es aquella Persona incluida en la Lista de Firmas Auditoras como una de las firmas elegibles para ejercer la Auditoría respecto del Gasoducto Buenaventura-Yumbo.

“**Firma Habilitada para Planta**” es aquella Persona incluida en la Lista de Firmas Auditoras como una de las firmas elegibles para ejercer la Auditoría respecto de la Planta de Regasificación.

“**Gasoducto Buenaventura – Yumbo**”: es la infraestructura necesaria para recibir, transportar y entregar gas natural desde la Planta de Regasificación ubicada en el límite geopolítico del municipio de Buenaventura, hasta un punto cualquiera de entrega al Sistema Nacional de Transporte ubicado en un tramo que llegue al municipio de Yumbo, Valle del Cauca.

“**Lista de Chequeo**”: es la lista de chequeo prevista en la sección 10.1 de los DSI.

“**Lista de Firmas Auditoras**” significa la lista de firmas auditoras publicada por el CNOG en desarrollo de lo previsto en el artículo 23 de la Resolución 107.

“**MME**”: es el Ministerio de Minas y Energía.

“**Oferente**”: es aquella Persona o Consorcio que sean parte de la Lista de Firmas Auditoras y presente una Oferta.

“**Oferta**”: es el Sobre No. 1 y No. 2 presentada por un Oferente interesado en ser escogido como Auditor del Proyecto conforme a los TRA.

“**Operación Parcial**”: es la prestación del servicio con una capacidad inferior a la capacidad de entrega de gas natural regasificado en un punto cualquiera de entrega al Sistema Nacional de Transporte ubicado en el tramo que llegue al municipio de Yumbo, Valle del Cauca.

“**Patrimonio Autónomo**”: Corresponde al patrimonio autónomo a ser constituido por el Adjudicatario del Proyecto en desarrollo de lo previsto en la Normatividad Aplicable, el cual será el contratante en el Contrato de Auditoría.

“**Plan de Abastecimiento de Gas Natural**”: Es el acto administrativo que incluye los proyectos necesarios para garantizar la seguridad de abastecimiento y la confiabilidad del servicio de gas natural en el corto plazo, el cual fue adoptado por el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 40304 del 15 de octubre de 2020, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**“Plataforma Tecnológica”:** Software diseñado a través de módulos integrados que tiene como fin permitir a la UPME la administración y gestión de la Convocatoria Pública, sirviendo de medio oficial para realizar el proceso de presentación, evaluación de las Propuestas y adjudicación de la Convocatoria Pública, así como el intercambio de comunicaciones entre la UPME y los Participantes.

“**Proceso de Selección**”: Es el proceso regido por estos TRA por medio del cual la UPME busca seleccionar el Auditor del Proyecto.

**“Propuesta Económica”:** es la propuesta incluida en el Sobre No. 2, de un Oferente.

**“Proyecto”:** comprende la prestación del servicio de almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y Servicios Asociados de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico conformada por la Planta de Regasificación del Pacífico y el Gasoducto Buenaventura – Yumbo, conforme a lo establecido la Convocatoria Pública GN No. 01 -2020.

“**Resolución 107**”: es la Resolución CREG 107 del 24 de julio de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

“**Resolución 152**”: es la Resolución CREG 152 del 23 de octubre de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

**“Sobre No. 1”:** es el sobre que contiene los documentos legales y financieros especificados en el Numeral 7.1. de los presentes TRA

**“Sobre No. 2”:** es el sobre que contiene la oferta económica del Auditor.

“**Sociedad Fiduciaria**”: Se refiere a la sociedad de servicios financieros, legalmente constituida y autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia Financiera de Colombia, encargada de la administración del Patrimonio Autónomo.

“**SSPD**”: es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

“**Términos de referencia para selección del auditor**” o “**TRA**”: son los documentos que contienen las reglas a través de las cuales la UPME seleccionará al Auditor del Proyecto.

“**UPME**”: es La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), de que trata la Ley 143 de 1994, adscrita al MME, cuya estructura fue modificada mediante Decreto 1258 de 2013 y, delegada, mediante la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 2345 de 2015 y la Resolución Nº 40304 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, para aplicar los mecanismos abiertos y competitivos conforme las reglas que para el efecto establezca la CREG de los proyectos aprobados en el plan transitorio de abastecimiento de gas natural, al igual que la selección de los Auditores correspondientes.

1. Los términos que figuren con letra mayúscula inicial, que no se encuentren expresamente definidos en los presentes Términos de Referencia tendrán el significado que se les atribuye en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública del Proyecto.
2. Toda mención efectuada en este documento a "Anexo", “Apéndice”, "Capítulo", “Formulario”, “Formato”, “Literal”, “Numeral”, “Subnumeral” y "Punto" se deberá entender efectuada a anexos, apéndices, capítulos, formularios, literales, numerales, subnumerales y puntos de estos Documentos de Selección del Inversionista, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.
3. Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los Documentos de Selección del Inversionistatendrán el significado que a ellas se atribuya en la Normatividad Aplicable o, a falta de éste, el que corresponda a su sentido natural y obvio.
4. Las referencias a normas jurídicas se entienden hechas a tales normas jurídicas, según las mismas hayan sido modificadas o reformadas de tiempo en tiempo.

# OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DE LA AUDITORÍA

La UPME invita a presentar Oferta a los interesados en el Proceso de Selección, regido por los presentes TRA, con el objeto de escoger a el Auditor que llevará a cabo la Auditoría del Proyecto y suscribirá el Contrato de Auditoría con la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.10 de estos Términos de Referencia.

La prestación de servicios de auditoría por parte de la Firma Auditora Seleccionada, así como la recepción de cualquier remuneración por dicho concepto, estará sujeta a la condición suspensiva consistente en que la CREG oficialice el Ingreso Anual Esperado (IAE) del Inversionista en los términos previstos en la Normatividad Aplicable y los presentes TRA.

Una vez seleccionado el Inversionista, el Auditor indicará si tiene algún conflicto de interés con él, caso en el cual el Contrato de Auditoría se celebrará con el Oferente que haya quedado en segundo lugar y el Auditor que tuvo el conflicto de interés perderá el derecho a suscribir el Contrato de Auditoría sin derecho indemnización alguna.

El derecho del Auditor seleccionado a suscribir el Contrato de Auditoría también está sujeto a las condiciones resolutorias previstas en la Sección 5.10.

# ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Conforme a lo establecido en la Resolución CREG 107 de 2017, el Auditor deberá verificar el cumplimiento, por parte del Inversionista, de (i) el cronograma de ejecución y la Curva S del Proyecto; (ii) las características técnicas del Proyecto, y (iii) las demás obligaciones del Inversionista respecto de las cuales se solicite su concepto conforme al Contrato de Auditoría, la Normatividad Aplicable o los DSI. El Auditor tendrá las siguientes obligaciones:

## Entrega de informes.

El Auditor deberá llevar a cabo todas las acciones y actividades necesarias conforme a las mejores prácticas de la industria para entregar los informes relacionados a continuación al MME, la UPME, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Sociedad Fiduciaria (actuando en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo) y el Adjudicatario:

1. Un informe cada noventa (90) días calendario donde se presente el resultado de verificación del cumplimiento del cronograma, de la curva S y de las características técnicas establecidos para el Proyecto. Este informe deberá indicar explícitamente el número de meses de atraso en números enteros según el cronograma y la curva S. Un atraso mayor o igual a quince (15) días calendario se contará como un mes, y un atraso menor a quince (15) días se contará como cero. Previamente a la entrega de los informes, el Auditor validará sus conclusiones con el Inversionista, le otorgará acceso a la documentación técnica reunida, y le permitirá contradecir el proyecto de informe y formular solicitudes de complementación o aclaración que se resolverán en el informe periódico o en el informe final, según corresponda. En caso de incumplimiento de requisitos técnicos del proyecto el informe deberá indicar las desviaciones en los requisitos respecto de las normas y estándares aplicables al Proyecto.
2. Previo a la puesta en operación del Proyecto, ya sea parcial o total, el Auditor enviará una certificación dirigida al CNOG, con copia al MME, a la UPME, a la CREG, a la SSPD, al gestor del mercado y al Inversionista, en donde (i) se concluya que el Proyecto cumplió la Lista de Chequeo a satisfacción establecida en los DSI para la puesta en Operación Parcial o para la Fecha Real de Puesta en Operación, (ii) la Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial o la Fecha Real de Entrada en Operación, según sea el caso, y (iii) la capacidad puesta en operación parcial para entrega de gas natural regasificado al Sistema Nacional de Transporte en el Punto de Entrega, sí así fuese determinado en el programa de construcción y curva S del Proyecto.
3. Dentro de los cinco (5) primeros días a partir de la entrada en operación del Proyecto, ya sea parcial o total, el Auditor deberá enviar una certificación dirigida al CNOG y a la CREG, indicando la Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial o la Fecha Real de Entrada en Operación, según sea el caso, con copia a la UPME, a la SSPD, al gestor del mercado y al Inversionista.
4. Un certificado respecto del cumplimiento, por parte del Inversionista, de los procedimientos establecidos por la UPME y las características y el valor de la capacidad puesta en Operación Parcial para la entrada en Operación Parcial anticipada del Proyecto, en los términos del parágrafo 5 del artículo 14 de la Resolución CREG 152 de 2017 o aquellos que los modifiquen, adicionen o sustiuyan.
5. Un informe final en donde certifique que el Proyecto se ajusta a los requerimientos establecidos en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, así como que el Proyecto cumple la Lista de Chequeo a satisfacción, y que demuestre que el mismo se encuentra listo para su entrada en operación. El plazo máximo de entrega de este informe final será de dos (2) meses, contados a partir de la FPO del Proyecto.
6. Cuando se configure un incumplimiento insalvable como se establece en el Artículo 25 de la Resolución CREG 107 de 2017 y la sección 3.2 de estos TRA, un informe de manera inmediata en donde se ponga en conocimiento tal situación. Este informe deberá acompañarse de un inventario de las obras ejecutadas e indicar el avance porcentual de cada una.
7. Los demás informes que sobre temas específicos requieran el MME, la SSPD o la UPME, o sus delegados.

## Incumplimiento insalvable.

De conformidad con el artículo 25 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifican, adicionen o sustituyan, los siguientes hechos o circunstancias constituyen un incumplimiento grave e insalvable en la ejecución del Proyecto y obligan al Auditor a informar respecto de su ocurrencia:

1. Abandono por parte del adjudicatario de la ejecución del proyecto, dado por la cesación no justificada de las actividades descritas en el cronograma detallado de las etapas de construcción del proyecto.
2. Cuando en el informe de que trata el literal a) del Artículo 24 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan el auditor verifique que el adjudicatario omitió corregir desviaciones, identificadas en el informe previo, que no corresponden a las características del proyecto definido en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural adoptado por el MME y en los documentos de selección del inversionista, siendo obligación de este hacerlo.
3. Cuando en uno de los informes de que trata el literal a) del Artículo 24 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el auditor verifique que el adjudicatario no corrigió desviaciones en el proyecto, identificadas en el informe previo, que llevan a que las características técnicas de alguno de los activos del proyecto sean menores a las requeridas por los estándares y normas técnicas aplicables. Para el caso de proyectos de transporte de gas los estándares y normas técnicas aplicables se establecen en el numeral 6 del RUT, o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.
4. Cuando el auditor en los informes periódicos que debe realizar de seguimiento del proyecto en su etapa de implementación determine que de manera definitiva el mismo no cumplirá lo previsto en los documentos de selección del inversionista en su proceso de adjudicación y ajustes si fuese el caso.

## Otros aspectos.

De manera adicional, el Auditor deberá:

1. Estudiar y, de ser el caso, dar visto bueno a la solicitud de modificación por parte del Adjudicatario de la fecha de inicio de ejecución del Proyecto, conforme lo establecido en el artículo 21 de la Resolución CREG 107 de 2017 y en los términos de los DSI.
2. Estudiar y, de ser el caso, dar visto bueno a la solicitud de modificación por parte del Inversionista de las condiciones técnicas plasmadas en su oferta técnica en el marco de la convocatoria pública para seleccionar al Inversionista.
3. Cumplir con lo previsto en estos TRA, el Contrato de Auditoría, la Normatividad Aplicable y las funciones establecidas en los DSI.

El Auditor deberá realizar todas las acciones necesarias, de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería, técnicas y administrativas, aplicables a proyectos de esta naturaleza, para cumplir las funciones señaladas en los Términos de Referencia y el Contrato de Auditoría y los que se desprendan de la Normatividad Aplicable, o las que se deriven de la naturaleza del objeto del Contrato de Auditoría.

# DURACIÓN DE LA AUDITORÍA

El plazo total de ejecución del Contrato de Auditoría corresponderá al tiempo que transcurra entre la fecha de iniciación de la ejecución de la Auditoría y la fecha efectiva de terminación del Contrato de Auditoría.

La fecha de iniciación de la ejecución de la Auditoría será aquella en que la UPME apruebe las garantías y seguros a las que se refiere la Cláusula 5 del Contrato de Auditoría. No obstante, en caso de que la Normatividad Aplicable o los DSI requieran alguna actuación del Auditor con anterioridad a dicha fecha, el Auditor seleccionado estará obligado a realizarla, como el recibo del cronograma y la curva S en forma previa a la oficialización del IAE al Inversionista en los términos del literal g) del artículo 16 de la Resolución 107 o aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La fecha efectiva de terminación del contrato de Auditoría ocurrirá después de seis (6) meses de la Fecha Real de Puesta en Operación, siempre y cuando la UPME apruebe el informe final del Auditor, en los términos de la Cláusula 15 del Contrato de Auditoría.

El Auditor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto, para entregar a la UPME su informe final.

# CONDICIONES GENERALES

## Consulta de los TRA

Los Términos de Referencia para la Selección del Auditor podrán ser descargados, de manera gratuita de la página web de la UPME y no tendrán costo alguno.

## Aclaraciones a los presentes TRA

Los presentes Términos de Referencia, sus Anexos y Formatos cuentan con todas sus páginas y renglones debidamente numerados para que las consultas, comentarios y solicitudes de modificación hagan referencia clara e inequívoca sobre las materias a las cuales se refieren.

Todas las consultas, comentarios y solicitudes de modificación sobre los presentes Términos de Referencia serán considerados por la UPME. Cada respuesta incluirá la consulta o comentario respectivo sin identificar el nombre de quien los hubiere formulado.

Las respuestas a las consultas formuladas serán comunicadas a todos los interesados y al público en general a por medio de la página WEB de la UPME.

## Plazo para efectuar consultas

Las consultas, comentarios o solicitudes de modificación sobre los presentes Términos de Referencia podrán formularse dentro de las fechas señaladas en el cronograma del Numeral 7.9.

## Correspondencia

Las consultas y demás correspondencia se presentarán por escrito y en idioma castellano, dirigidas al Director(a) General de la UPME, identificando la Convocatoria Pública GN No. 01 -2020.

Las consultas deberán ser enviadas a la dirección de correo electrónico [correspondencia@upme.gov.co](mailto:convocatoriasgasnatural@upme.gov.co), en medio digital editable.

A partir de la presentación de las Ofertas por parte de los Oferente el intercambio de comunicaciones se realizará a través de la Plataforma Tecnológica.

## Adendas a los TRA

Si la UPME considera necesario modificar los presentes Términos de Referencia, emitirá Adendas a los presentes Términos a tal efecto, que serán publicadas en la página WEB. Las Adendas a los presentes Términos de Referencia formarán parte integrante de los mismos y serán vinculantes para todos los interesados.

## Comunicaciones a los Oferentes

Todas las comunicaciones dirigidas a los Oferentes se harán a través del representante que puede ser el Representante legal o del Apoderado, según corresponda, a través de la Plataforma Tecnológica, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión, entendiéndose por bien efectuada la notificación al Representante Legal o del Apoderado registrado ante la UPME.

A partir de la presentación de la Oferta por parte de los Oferentes, el intercambio de comunicaciones se realizará únicamente a través de la Plataforma Tecnológica a menos que se presente algún tipo de contingencia y la UPME, a través de la publicación de una circular en su página web, autorice el empleo de un medio alternativo de comunicación.

## Idioma

A menos que expresamente se estipule lo contrario en los presentes Términos de Referencia, la totalidad de consultas, preguntas, respuestas, actuaciones y procedimientos relacionados con este Proceso de Selección, deberán tramitarse en idioma castellano o acompañados de traducción al idioma castellano, efectuada por traductor oficial autorizado para ello, conforme a la Normatividad Aplicable. En caso de que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en idioma castellano, siempre y cuando el documento en cuestión se haya elaborado originalmente en dicho idioma o se haya aportado traducción oficial del mismo.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos, no requeridos en los presentes Términos de Referencia, pero incluidos para una mayor ilustración de la Oferta, la UPME podrá solicitar su traducción al castellano.

## Cronograma

El cronograma con fundamento en el cual se adelantará el Proceso de Selección es el que se relaciona a continuación. En el evento en que alguna de esas fechas se modifique, así lo dará a conocer la UPME para lo cual expedirá la correspondiente Adenda.

| **CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME GN Auditor 01-2020** | | |
| --- | --- | --- |
| **EVENTO** | | **FECHA** |
|  | Publicación Consulta Términos de Referencia | 30 Jun. 2020 |
|  | Fecha límite para consultas y observaciones sobre los Términos de Referencia del Auditor | 17Jul. 2020 |
|  | Publicación Términos de Referencia del Auditor | 29 Oct. 2020 |
|  | Solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica | 31 May. al 4 Jun. 2021 |
|  | Capacitación Plataforma Tecnológica | 8 Nov. 2021 |
|  | Presentación de Sobres No. 1 y 2 (Desde la 00:01 a las 12:00) | 11 Nov. 2021 |
|  | Plazo máximo de notificación de resultados de revisión y evaluación del Sobre No.1 a los Proponentes | 25 Nov. 2021 |
|  | Selección del Auditor | 30 Nov. 2021 |
|  | Firma del Contrato de Auditoría | Dentro de los tres (3) días hábiles *posteriores a la selección del Auditor o a la Celebración del Contrato de Fiducia, lo último que ocurra*. |
|  | Entrega y Aprobación de las Garantías del Auditor | Tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato de Auditoría con el patrimonio autónomo. |

## Derecho que se otorga al Auditor

La Firma Auditora Seleccionada obtiene por el hecho de dicha selección el derecho a suscribir el Contrato de Auditoría con la Sociedad Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo, de conformidad con la minuta del mismo que obra como Anexo 1 a estos TRA. Cabe resaltar que el texto original, que hace parte integral de los DSI y de estos TRA sólo podrá ser modificado para el cumplimiento de las normas vigentes aplicables, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la UPME para su aprobación.

El derecho a suscribir el Contrato de Auditoría está sujeto a las condiciones resolutorias que se relacionan a continuación:

1. Si la Convocatoria Pública del Proyecto se declara desierta;
2. Si la CREG no oficializa el IAE (según este término se define en las disposiciones relevantes) al Inversionista;
3. Si el Auditor seleccionado incumple las obligaciones de información establecidas en la Sección 6.7 de estos TRA, o
4. Si, en cualquier momento entre la selección como Auditor y la suscripción del Contrato de Auditoría, el Auditor seleccionado llegare a tener o conflicto de intereses o participación en el Adjudicatario o sus contratistas en los términos de la Sección 6.7 de estos TRA.

En caso de verificarse alguna de las condiciones mencionadas, se entiende que se extingue el derecho del Auditor seleccionado a suscribir el Contrato de Auditoría y no hay lugar a retribución o compensación alguna a favor de la Firma Auditora Seleccionada con ocasión de este Proceso de Selección por parte de la UPME, el MME, la Fiduciaria, el Inversionista, ni cualquier otra Persona.

## Condición Suspensiva

La ejecución del Contrato de Auditoría, así como la remuneración prevista en el mismo, se encuentra sometido a la condición suspensiva consistente en la ocurrencia de la Fecha de Inicio de Auditoría (según este término se define en la Minuta del Contrato de Auditoría). Si dicha condición no se cumple en los términos previstos en el Contrato de Auditoría y la Normatividad Aplicable, no habrá lugar a retribución o compensación alguna a favor del Auditor con ocasión del Contrato de Auditoría por parte de la UPME, el MME, la Fiduciaria, el Patrimonio Autónomo, el Adjudicatario del Proyecto, ni cualquier otra Persona.

## Confidencialidad

La Firma Auditora Seleccionada deberá suscribir el Acuerdo de Confidencialidad previsto en el Anexo No. 2 de estos TRA.

# PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTAR OFERTA

## Personas que pueden presentar Oferta (Oferentes)

Podrán presentar Ofertas:

1. Las Personas que sean, a la vez, una Firma Habilitada para Planta y una Firma Habilitada para Gasoducto, o
2. Un Consorcio conformado por, como máximo, una Firma Habilitada para Planta y una Firma Habilitada para Gasoducto.

## Identificación y Facultades del Representante Legal del Oferente

Una vez presentadas las Ofertas, la comunicación entre la UPME y los Oferentes se efectuará a través de los Representantes Legales de éstos, o de un apoderado.

Cada Oferente indicará quién es su Representante Legal o su apoderado, de haberlo designado. Los Oferentes que sean sociedades extranjeras deberán designar para la presentación de la Oferta un apoderado domiciliado en Colombia y presentar junto con la Oferta el correspondiente poder, que deberá ser otorgado con el cumplimiento de los requisitos legales. En caso de que el Oferente sea un Consorcio, todos sus integrantes designarán en el documento de constitución del Consorcio un solo Representante y su suplente. Los Oferentes deberán dar cumplimiento a lo previsto en la Sección 7.1.

El Representante Legal del Oferente o el apoderado según sea el caso deberá estar expresamente facultado por el Oferente para:

1. Solicitar el usuario y contraseña ante la UPME para acceder a la Plataforma Tecnología.
2. Presentar la Oferta obligando al Oferente.
3. Tratar con la UPME todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados de la Oferta y, en general, con todos los documentos y trámites relacionados con los presentes TRA.
4. Responder en nombre y representación del Oferente y con efecto vinculante para este último, todas las preguntas o aclaraciones que la UPME formule.
5. Recibir notificaciones en nombre y representación del Oferente en la dirección electrónica o física que se indique en el documento.
6. Suscribir el Contrato de Auditoría y el Acuerdo de Confidencialidad, en caso de que el Oferente resulte seleccionado como Auditor.

Las facultades otorgadas al Representante Legal o al apoderado deberán ser lo suficientemente amplias para que pueda obligar al Oferente con la presentación de la Propuesta a través de la Plataforma Tecnológica, en su nombre y representación, la carta de presentación de la Oferta y todos los demás documentos que pudieran requerirse, tal como se establece en los presentes TRA. Dichas facultades también deberán comprender las necesarias para representar ampliamente al Oferente en las audiencias y en general en las actuaciones del Proceso de Selección.

En el evento de que el Representante Legal del Oferente no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad, deberá presentar junto con la Oferta la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente la cual deberá contener las facultades listadas en el presente numeral, sin limitación ni restricción alguna, e indicar el nombre y documento de identidad del Representante Legal a quien se le otorgan dichas facultades.

En caso de que el Oferente actúe a través de apoderado, el Representante Legal que otorgue el poder debe estar debidamente facultado para otorgar las facultades antes indicadas; ello se debe desprender de manera clara del certificado de existencia y representación o del documento equivalente para las sociedades extranjeras. En caso de no ser así, deberá presentar la correspondiente autorización del órgano social competente.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el apoderado será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico la cual deberá coincidir con el registro que se realice en la Plataforma Tecnológica.

El poder en que se designa al Representante Legal del Consorcio o al apoderado deberá presentarse en el Sobre No. 1 y deberá contener las facultades de representarlo en los términos de este numeral. Para las sociedades colombianas y las extranjeras con sucursal en Colombia, estas facultades se podrán acreditar mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal o apoderado sólo será válido frente a la UPME a partir del día siguiente a la fecha en que se actualice en la Plataforma Tecnológica.

## Otorgamiento de poderes

Todos los poderes deberán cumplir con la Normatividad Aplicable vigente al momento de su otorgamiento.

## Comunicaciones al Oferente

Todas las comunicaciones dirigidas al Proponente se harán a través del Representante Legal o Apoderado mediante correo electrónico o la Plataforma Tecnológica. Se entenderá recibida la notificación en la fecha de su envío, entendiéndose por bien efectuada y eficaz. En los términos establecidos en numeral 1 del artículo 67 del CPACA.

## Estudios propios del Oferente

Todos los Oferentes basarán la presentación de sus Ofertas para el presente Proceso de Selección en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

## Responsabilidad

La presentación de una Oferta constituye un reconocimiento y aceptación por parte del Oferente en cuanto a que la presentación de la misma no se encuentra limitada por ningún documento o información que se hubiere puesto a disposición por parte de la Nación Colombiana, el MME, la CREG, la SSPD, la UPME o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes, o en los materiales proporcionados (o las declaraciones efectuadas) durante el transcurso de cualquier visita, memorando informativo, documentos descriptivos o de cualquier otra forma.

Ni la recepción de los Términos de Referencia por parte de las personas interesadas en el proceso, ni cualquier información proporcionada en desarrollo del Proceso de Selección, o comunicada posteriormente a cualquier parte u Oferente, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al Proceso de Selección, el Proyecto o la Auditoría, debe o puede considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Persona u Oferente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes.

La responsabilidad enunciada en el presente Numeral comprende también la información que se proporcione a través de Aclaraciones, Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación.

El Oferente declarará bajo la gravedad del juramento que cumple con la Normatividad Aplicable y que acepta y conoce todo el contenido de los TRA y los DSI.

Se entenderá que quien presente una Oferta:

1. Entiende el marco legal y regulatorio del Plan de Abastecimiento de Gas Natural y el contexto, objeto y especificaciones del Proyecto y de la Auditoría. En consecuencia, reconoce y acepta que el respectivo Contrato de Auditoría que eventualmente pueda llegar a firmar no compromete la responsabilidad del Gobierno de Colombia, el MME, la CREG, la UPME o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes.
2. Exime a La Nación, el MME, la CREG, la UPME o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes, de toda responsabilidad –presente o futura– derivada del Proceso de Selección y de cualquier documento o información que se hubiere puesto a disposición, ya sea o no que la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y representantes tengan conocimiento o debieran haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en los presentes TRA.

## Documentos expedidos en Colombia

Los documentos expedidos en Colombia presentados por los Proponentes deberán haber sido expedidos con antelación no mayor a un (1) mes respecto de la fecha de presentación de la Propuesta.

Lo anterior no es aplicable para los documentos en los que se acredite el cumplimiento de la experiencia requerida en estos DSI.

## Documentos expedidos en el exterior

Los documentos expedidos en el exterior presentados por los Proponentes deberán cumplir con el artículo 251 del Código General del Proceso y haber sido expedidos con antelación no mayor a 3 meses respecto de la fecha de presentación de la Propuesta.

## Inhabilidades e Incompatibilidades de la Firma Auditora Seleccionada

El Auditor seleccionado no podrá tener participación alguna en el Inversionista del Proyecto y sus contratistas y subcontratistas, ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada. Para tales efectos, se entiende que el Auditor tiene participación en el Inversionista o un contratista del mismo en el evento en el que el Inversionista o cualquiera de sus contratistas y subcontratistas (o cualquiera de sus miembros, tratándose de un consorcio) sea una sociedad matriz, controlante, subsidiaria o subordinada de la Firma Auditora Seleccionada (o uno de sus miembros, tratándose de Consorcios). Dicha participación constituirá un incumplimiento grave del Contrato de Auditoría que facultará a la terminación anticipada del mismo y la remoción del Auditor. En este evento la Sociedad Fiduciaria (actuando en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo) tendrá derecho a hacer efectivos todos los derechos que le asistan, incluyendo el cobro de cláusula penal y ejecución de garantías, en los términos establecidos en el Contrato de Auditoría y la Normatividad Aplicable.

La Firma Auditora Seleccionada tendrá la obligación de informar a la UPME, una vez ésta haya publicado el informe de adjudicación del Proyecto, y bajo la gravedad del juramento:

1. Si el Auditor seleccionado (o sus integrantes, en el caso de Consorcios) tiene participación en el Inversionista o sus contratistas y subcontratistas, en los términos aquí expuestos, y
2. Cuáles son las relaciones contractuales que el Auditor (o sus integrantes, en el caso de Consorcios) con el Inversionista y/o sus integrantes (tratándose de Consorcios), con corte a la fecha de selección del Adjudicatario.

El incumplimiento de estas obligaciones de información, así como la ausencia de veracidad de la información suministrada, darán lugar a la ejecución de la Garantía de Seriedad y conllevarán que la Firma Auditora Seleccionada pierda el derecho a suscribir el Contrato de Auditoría.

## Continuidad de Personal

Para tener derecho a suscribir el Contrato de Auditoría, así como a los pagos allí previstos, el personal propuesto por el Oferente en el Sobre 1 (director y grupo básico de profesionales) deberá (i) corresponder con el personal presentado al CNOG dentro del proceso de conformación de la Lista de Auditores; (ii) realizar las actividades a su cargo de manera directa, y (iii) tener continuidad durante toda la fase del Proyecto a la cual ha sido asignado.

Cuando no sea posible cubrir un cargo o actividad con la persona propuesta inicialmente ante el CNOG, el Auditor deberá asignar personas con calificación igual o superior a las pactadas originalmente y que cumplan con los requisitos, en concordancia con las bases del proceso de selección del CNOG. De dicha asignación se dará aviso a la UPME dentro de los 5 días siguientes.

En cada uno de los informes, el Auditor seleccionado deberá informar cada uno de los profesionales incluidos en su Oferta, indicando su dedicación profesional para la Auditoría. El cumplimiento de estas obligaciones serán una condición para la aprobación la facturación y pago.

## Oferta condicionada

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos TRA o sujetas a condición. En caso de que la Oferta formule condiciones diferentes a las establecidas, la misma se rechazará.

## Causales de rechazo de las Ofertas

Serán causales expresas de rechazo de las Propuestas cuando: (i) Se presente una Propuesta condicionada; (ii) El Oferente que no cumpla lo establecido en el numeral 6.1 de los presentes TRA.

# CONTENIDO DE LOS SOBRES No.1 y No.2

# 

## Contenido del Sobre No. 1

Cada Oferente deberá presentar a través de la Plataforma Tecnológica los siguientes documentos en el Sobre No.1:

1. La carta de presentación de documentos, de conformidad con el Formato No. 1, suscrita por su Representante Legal o por el apoderado;
2. La Garantía de Seriedad, en los términos establecidos en la Sección 7.3.
3. Documentos corporativos:

- *Para personas jurídicas domiciliadas en Colombia*: (i) El certificado de existencia y representación legal del Oferente en el cual conste que el término de vigencia mínimo de la sociedad sea de tres (3) años más contados a partir de la Fecha de Puesta en Operación; y (ii) la autorización del órgano competente para presentar los Sobres No. 1 y No. 2, en caso de ser requerida estatutariamente.

*- Para personas jurídicas domiciliadas en el exterior*: (i) Documentos que acrediten su existencia y representación legal; (ii) sus estatutos, y (iii) autorización del órgano competente para presentar los Sobres No. 1 y No. 2, en caso de ser requerida.

*- Para consorcios*: (i) Documento de constitución del Consorcio suscrito por los representantes legales de cada uno de sus integrantes, el cual deberá contener: (1) el objeto del Consorcio; (2) los nombres de los integrantes del Consorcio; (3) el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, quienes en todo caso serán solidariamente responsables por las obligaciones del Oferente y como Auditor; (4) el término de duración del Consorcio, que deberá comprender por lo menos hasta la Fecha de Puesta en Operación más tres (3) años; (5) el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio; (6) el nombre del Representante del Consorcio y su suplente, y (7) los documentos que acrediten la existencia y representación de los integrantes del Consorcio, junto con el documento del órgano competente donde autoriza la firma del acuerdo consorcial, en caso de ser requerido.

1. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o, si no estuviere obligado a tenerlo, por el Representante Legal, en la cual conste que la firma se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social, cuyo periodo debe comprender un término no inferior a seis (6) meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 789 de 2002. En el evento en que el Oferente sea un consorcio esta obligación deberá ser cumplida por cada uno de sus integrantes. Las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia no están obligadas a presentar este documento.

## Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica

Cada Oferente debe presentar a través de la Plataforma Tecnológica el Sobre No. 2. La Propuesta Económica deberá especificar el valor de la Oferta en pesos, moneda legal colombiana. Cada Oferente deberá indicar el valor mensual de sus honorarios para la Auditoría de manera desagregada antes de IVA. El Impuesto al Valor Agregado se calculará automáticamente.

Los honorarios se ajustarán en la forma indicada en el Contrato de Auditoría.

## Garantía de Seriedad

Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de su Oferta, y la suscripción del Contrato de Auditoría en los términos indicados en estos TRA, el Oferente deberá presentar la Garantía de Seriedad conforme a lo dispuesto en esta Sección. Como beneficiario de la respectiva garantía, deberá figurar la “Unidad de Planeación Minero Energética –UPME”.

Con respecto a la Garantía de Seriedad aplicarán las siguientes reglas:

1. La Garantía de Seriedad deberá ser una garantía bancaria expedida por una Entidad Financiera de Primera Categoría. Se admitirán, también, cartas de crédito *stand-by* emitidas en Colombia o en el exterior; en este último caso, se requerirá de un banco avisador o confirmador con domicilio en Colombia.
2. Deberá cubrir como mínimo la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000)
3. La Garantía de Seriedad deberá estar vigente hasta, por lo menos, seis (6) meses después de la fecha límite de presentación de la Oferta y, en todo caso, debe mantenerse vigente hasta la firma del Contrato de Auditoría
4. Cada vez que se requiera, la UPME podrá, con una anticipación de 5 días calendario, solicitar una prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad indicando el período por el cual se requiere la prórroga. En ese caso el Oferente deberá presentar el documento de prórroga o una nueva Garantía de Seriedad, con anticipación no menor a dos Días Hábiles al vencimiento de la Garantía de Seriedad. Las prórrogas no podrán exceder seis (6) meses adicionales.

El objeto de la Garantía de Seriedad será:

1. Garantizar irrevocablemente la seriedad de la Oferta que formula el Oferente a la UPME, de conformidad con los Términos de Referencia del Auditor;
2. Garantizar la suscripción, por parte del Oferente, en caso de resultar seleccionado, del Contrato de Auditoría con el Patrimonio Autónomo en el evento en el que la CREG oficialice el Ingreso Anual Esperado del Adjudicatario;
3. Garantizar la veracidad de la declaración que haga el Oferente en cumplimiento de la Sección 6.9 de estos TRA.
4. Garantizar la prórroga de la Garantía de Seriedad cuando lo solicite la UPME de acuerdo con lo previsto en estos TRA.

La Garantía de Seriedad presentada por los Oferentes no seleccionados les será devuelta, a solicitud de los mismos, con posterioridad a la Fecha de Cierre. En el caso en que el Auditor inicialmente seleccionado deba ser reemplazado por presentarse una inhabilidad o conflicto de intereses con el Inversionista en los términos indicados en los numerales 2, 5.10 y 6.9 de estos Términos de Referencia, la Garantía de Seriedad será devuelta al Auditor inicialmente seleccionado, sin que haya lugar al cobro de la misma.

La Garantía de Seriedad deberá regirse por las leyes colombianas cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras domiciliadas en Colombia. Cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras del exterior, el valor de la garantía constituida deberá sin ninguna condición cubrir el valor en pesos de la garantía y ser exigible de acuerdo con las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las nomas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América. Cuando se trate de garantías bancarias o cartas de crédito *stand-by* emitidas por entidades financieras colombianas o del exterior, deberán ser pagaderas a primer requerimiento.

La Garantía de Seriedad deberá prever mecanismos expeditos y eficaces para resolver definitivamente cualquier disputa que pueda surgir en relación con la garantía entre el beneficiario y el otorgante aplicando las normas que rigen su exigibilidad. Las controversias sobre garantías otorgadas en el exterior deberán someterse a decisión definitiva bajo las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, CCI, por uno o más árbitros designados según lo establecen las mencionadas reglas

## Forma de entrega de la Oferta

Los documentos contenidos en el Sobre No. 1 y en el Sobre No. 2 sólo podrán ser presentados en la Plataforma Tecnológica que para el efecto la UPME ponga a disposición de los Oferente. Únicamente en caso de contingencia se deberán presentar documentos en forma personal, caso en el cual no se aceptarán ni recibirán documentos que le sean remitidos por vía postal, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

## Forma de presentación de la Garantía de Seriedad

La Garantía de Seriedad deberá entregarse cargada por el Proponente a través de la Plataforma Tecnológica y la misma estar firmada digitalmente por la Entidad Financiera de Primera Categoría o banco avisador o confirmador. La Garantía de Seriedad debe ser expedida a través de documento electrónico integral con valor legal y técnicamente asegurado mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la validez, integridad y completitud de la Garantía de Seriedad.

El emisor y/o el avisador o confirmador de la Garantía de Seriedad deberá haber informado previamente a la UPME a través del correo electrónico: correspondencia@upme.gov.co, un número de contacto telefónico o virtual para que la UPME pueda formular cualquier requerimiento, consulta o confirmación, así como para verificar la validez, idoneidad, suficiencia, completitud y demás características de la Garantía de Seriedad, en caso de que la UPME lo estime necesario o conveniente.

No se recibirán Garantías de Seriedad en medio físico.

## Efectos de la presentación de documentos de la Oferta y carácter vinculante de los Documentos de Selección del Inversionista

La presentación de los documentos incluidos en el Sobre No. 1 y en el Sobre No. 2, a la UPME, solo podrá hacerse si se tiene pleno conocimiento de la Normativa Aplicable y de todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas aplicables al Proyecto, su Auditoría y a las Personas que lo desarrollen en la República de Colombia.

Así lo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en los documentos de presentación de la Oferta.

## Costo de la preparación y presentación de la Oferta

El Oferente sufragará, a su cargo y por su cuenta y riesgo, todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los documentos o informaciones incluidas en su Oferta. Ni el Gobierno de Colombia o cualquier dependencia de éste, ni la UPME, ni sus empleados, funcionarios o asesores, serán responsables por dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice el Proceso de Selección o su resultado.

# PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SELECCIÓN DE LA FIRMA AUDITORA SELECCIONADA

# 

## Registro de Oferentes y presentación de Ofertas

Los interesados en participar deberán solicitar ante la UPME, a través del correo electrónico [correspondencia@upme.gov.co](mailto:correspondencia@upme.gov.co) y de conformidad con los plazos establecidos en el Cronograma, el usuario y la contraseña que les permitirá acceder a la Plataforma Tecnológica y hacer la presentación de su Propuesta, identificando en el asunto de la solicitud la Convocatoria Pública UPME GN No. 01 – 2020.

La solicitud deberá ser presentada por el Representante Legal o Apoderado del Oferente y dichos datos serán registrados por la UPME y al correo electrónico indicado se le comunicara el usuario y su respectiva contraseña asignada, para que el Oferente realice su actualización. El Oferente será el único responsable de la administración y custodia de su contraseña.

La verificación documental de la representación legal del Oferente se realizará en el proceso de evaluación de la Oferta y no con la solicitud de registro.

Las Ofertas serán presentadas por los Oferentes a través de la Plataforma Tecnológica en la fecha y hora establecida en el Cronograma.

## Evaluación del Sobre No. 1

Una vez recibidas las diferentes Ofertas, la UPME verificará lo siguiente:

1. Que el Oferente se encuentre conformado según lo establecido en el numeral 6.1 de los presentes TRA;
2. Que los documentos presentados en el Sobre No. 1 cumplan con lo indicado en estos TRA;

La UPME declarará como “No Conforme” el Sobre No. 1, en los siguientes casos:

1. Si el Oferente no es (o el Consorcios no está conformado por) una Firma Habilitada para Planta y una Firma Habilitada para Gasoducto.
2. Cuando se compruebe que hayan adjuntado documentos falsos;
3. Cuando no haya sido posible verificar la validez, integridad y completitud de la Garantía de Seriedad;
4. Por no subsanarse oportunamente el contenido del Sobre No. 1.

Si la UPME declaró como no conforme alguno de los Sobres No. 1, el o los respectivos Oferentes podrán presentar sus observaciones a más tardar el siguiente Día Hábil.

Los Proponentes podrán subsanar el Sobre No. 1 a través de la Plataforma Tecnológica, dentro del plazo que le fije la UPME para el efecto, el cual no podrá ser superior a cinco (5) Días Hábiles, contados a partir del Día Hábil siguiente a la solicitud.

Solo se entenderán habilitados para continuar en el proceso los Oferentes cuyo Sobre No. 1 sea declarado como “Conforme” por la UPME, y en consecuencia, solo en este evento, podrá darse apertura del respectivo Sobre No. 2 en desarrollo de la audiencia pública de adjudicación de que trata el numeral 9 de los presentes TRA.

## Apertura y Lectura de los Sobres No. 2

En el día señalado para la apertura del Sobre No. 2 en el Cronograma de la presente Proceso de Selección, se realizará la audiencia pública de adjudicación. La citada audiencia se realizará de manera virtual, en los términos y a través de los medios que la UPME defina.

El contenido del Sobre No. 2, es decir los honorarios mensuales del Auditor, no será subsanable.

Durante la audiencia se procederá a abrir los Sobres No. 2 de aquellos Proponentes cuyos Sobres No. 1 hayan sido declarados “Conformes”.

# 

## Evaluación de la Oferta y designación de Firma Auditora Seleccionada

Aquel Oferente cuyo sobre No.1 haya sido declarado como No Conforme, por cualquier motivo, no le será tenida en cuenta su Oferta Económica.

El Sobre No. 2 deberá presentarse en pesos, moneda legal colombiana, indicando el valor mensual de los honorarios antes de IVA y el valor del IVA sin cifras decimales.

Se ordenarán las Ofertas Económicas de menor a mayor, asignando el primer lugar a quien haya ofertado el menor valor mensual antes del IVA.

El valor mensual deberá ser un único valor, el cual se asume igual para todos los meses de ejecución del proyecto.

Si en desarrollo de la audiencia de adjudicación, se presenta empate entre dos o más Ofertas, los Oferentes cuyas Ofertas hayan resultado empatadas deberán presentar a través de la Plataforma Tecnológica, dentro de los quince (15) minutos siguientes una nueva Oferta Económica. De presentarse nuevos empates se utilizará este mismo sistema hasta que se designe como Firma Auditora Seleccionada al Oferente cuya Oferta Económica sea la de menor valor. Si el empate persiste después de cinco (5) rondas de desempate, se decidirá teniendo en cuenta la hora en que fue registrada la Propuesta inicial a través de Plataforma Tecnológica; es decir la presentada primero.

# AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha y la hora señalada por la UPME de conformidad con el Cronograma, se procederá a habilitar la visualización de los Sobres No. 2 que fueron presentados por los Oferentes a través de la Plataforma Tecnológica y cuyo Sobres No. 1 hayan sido declarados “Conformes”.

La UPME indicará la primera Oferta seleccionada y la que le sigue en orden, quien será el Auditor en el caso en que el Auditor inicialmente seleccionado deba ser reemplazado por presentarse una inhabilidad o conflicto de intereses con el Inversionista en los términos indicados en los numerales 2, 5.10 y 6.9 de estos Términos de Referencia.

# ACTA DE ADJUDICACIÓN

Concluido el proceso de adjudicación, se elaborará un acta en la cual se dejará constancia del desarrollo de la audiencia pública de adjudicación, allí se mencionarán entre otros detalles, cuáles fueron los Oferentes, el método de selección, las ofertas económicas y las decisiones adoptadas.

El acta de adjudicación será firmada por el director de la UPME o quien este delegue y el grupo evaluador, se notificará de conformidad con el artículo 202 del CPACA y contra ella no procede recurso de reposición, quedando en firme finalizada la audiencia.

El acta de adjudicación será firmada por el Director General de la UPME o quien este delegue y el Secretario General de la UPME.

# DECLARATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

La UPME podrá declarar desierto esta Proceso de Selección cuando: (i) ninguno de los Oferentes presente un Sobre No. 1 que sea declarado como conforme; o (ii) no se presenten Ofertas válidas en los términos de estos DSI.

Ocurrido lo anterior, la UPME podrá iniciar un nuevo proceso de selección.

# FORMATOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

## FORMATO No. 1, Carta de Presentación Sobre No. 1

**(Numeral 9.1 de los Términos de Referencia)**

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: Director(a) General

Ref: Convocatoria Pública UPME GN Auditor 01–2020. Selección de una firma auditora del proyecto de Infraestructura de Importación del Pacífico.

Oferente: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Asunto: Sobre con Oferta.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 9.1. de los Términos de Referencia para seleccionar al Auditor del Proyecto de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico, sírvase encontrar adjunta nuestra documentación así:

1. La Garantía de Seriedad emitida por una Entidad Financiera de Primera Categoría en los términos establecidos en el literal (b) de la sección 7.1.
2. Documentos Corporativos*: [*
   1. *Para personas jurídicas domiciliadas en Colombia: (i) El Certificado de existencia y representación legal del Oferente en el cual conste que el término de vigencia mínimo de la sociedad sea de tres (3) años más contados a partir de la Fecha de Puesta en Operación; y (ii) la autorización del órgano competente para presentar los Sobres No. 1 y No. 2 (en caso de ser requerida estatutariamente).*
   2. *Para personas jurídicas domiciliadas en el exterior: (i) Documentos que acrediten su existencia y representación legal; (ii) sus estatutos; y (iii) autorización del órgano competente para presentar los Sobres No. 1 y No. 2 (en caso de ser requerida).*
   3. *Para consorcios: (i) Documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual deberá contener: (1) el objeto del Consorcio; (2) los nombres de los integrantes del Consorcio; (3) el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, quienes en todo caso serán solidariamente responsables por las obligaciones del Oferente; (4) el término de duración del Consorcio, que deberá comprender por lo menos hasta la Fecha de Puesta en Operación más tres (3) años; (5) el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio; (6) el nombre del Representante del Consorcio y su suplente; y (7) los documentos que acrediten la existencia y representación de los integrantes del Consorcio, junto con el documento del órgano competente donde autoriza la firma del acuerdo consorcial (en caso de ser requerido) y el cumplimiento de las obligaciones allí adquiridas.]*
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley y/o el Representante Legal si no estuviere obligado a tener aquel, en la cual conste que la firma se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social, cuyo periodo debe comprender un término no inferior a seis (6) meses (Ley 789 de 2002).

Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es veraz y que como Oferente declaramos conocer, aceptar y cumplir la Normatividad Aplicable y todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas aplicables al Proyecto, su Auditoría y a las Personas que lo desarrollen en la República de Colombia

El (los) suscrito (s) señala (n) como dirección comercial, número de teléfono y Fax a donde se puede remitir o enviar por correo y realizar notificaciones y comunicaciones relacionadas con esta Oferta, las indicadas a continuación:

[*Indicar datos de contacto: “dirección y ciudad, números de teléfono, fax y dirección del correo electrónico”*]

Cordialmente,

[*Firma del Representante Legal o apoderado del Oferente*]

[*Indicar nombre y documento de identidad del firmante*]

[*Indicar cargo del Firmante*]

[*Indicar la calidad del firmante: “****Representante Legal*** *o* ***apoderado*** *del Oferente”*]

[*Indicar nombre del Oferente*]

# LISTA DE ANEXOS

## ANEXO No. 1 MINUTA DE CONTRATO DE AUDITORÍA

## ANEXO No. 2 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD